



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 026 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, 21 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2113-2018 con CUT N° 127250-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Claudio Víctor Chacón Enríquez, en calidad de Presidente de la Junta de Administración del Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco-JASAPUZONEC; Solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Comité 9 del Pueblo Joven, Alto Los Incas, distrito de Cusco, provincia Cusco - Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia de la R.J. N° 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presentó la siguiente documentación, solicitud (folio 01), copia Resolución Administrativa N° 019-2012-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 26.03.2017, la Administración Local de Agua Cusco, aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto de nominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Comité 9 Pueblo Joven, Alto Los Incas, distrito de Cusco, provincia Cusco - Cusco", y Autoriza las obras planteadas según expediente técnico (fojas 02 al 04), copia Resolución Directoral N° 416-2017-ANA/AAA XII.UV de fecha 12.06.2017, que desestima la solicitud de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional (fojas 05 al 08), copia Resolución Directoral N° 631-2017-ANA/AAA XII.UV de fecha 10.10.2017, que declara improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 416-2017-ANA/AAA XII.UV (fojas 09 al 11), copia Vigencia Poder (folio 12), copia Inscripción Registral de la Junta de Administración del Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco (folio 13), Padrón de usuarios (fojas 14 al 31), Recibo de Ingreso N° 152-00611 por derecho de trámite (folio 32); Boleta de Venta Electrónica B077-00000183 por inspección ocular (folio 34);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 03.08.2018 (fojas 35 y 36), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se verificó la



captación a la margen derecha del río Tambomachay, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180340 E, 8505614 N y altitud 3544 msnm, con compuerta con tarjetas de este se conduce en tubería de Ø 6" PVC hasta el desarenador, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180340 E, 8505607 N y altitud 3557 msnm, del cual se conduce en Ø 6" PVC hasta la planta de sedimentación, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180286 E, 8505429 N y altitud 3554 msnm, donde se ubica la primera poza, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180284 E, 8505406 N y altitud 3555 msnm, el aforo volumétrico se realizó en las pozas 2 y 3, donde se obtuvo un caudal de 4.50 l/s; el caudal del río Tambomachay es de 50 l/s, de las pozas se conduce el agua en tubería de Ø 6" PVC hasta el reservorio ubicado en la APV Miscahuara. Se verificó el reservorio circular de concreto ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180348 E, 8504077 N y altitud 3529 msnm, con tanque Rotoplas de 1100 litros, donde se tiene cloración por goteo, el reservorio fue ejecutado en el año 1985 y mejorado en el año 2014 por la Municipalidad Provincial del Cusco y la población; asimismo la EPS SEDACUSCO no presta servicio en estos comités. Del reservorio se conduce el agua en tubería matriz de Ø 6" PVC hasta la caja de válvulas, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 180412 E, 8504027 N y altitud 3508 msnm, de ahí se divide en tubería de Ø 4" PVC para la APV Los Incas Comités 4, 8, 10 y en tubería de Ø 3" PVC para la APV Garcilazo de la Vega y APV Primero de Mayo, con conexiones domésticas de Ø ½" PVC con desagüe hacia el colector principal de SEDACUSCO ubicado a espaldas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; el sistema de la JASS no se tiene evidencias de restos arqueológicos. El administrado manifiesta que no hacen uso del manantial Uno, por no ser apto para el consumo humano; la JASS cuenta con 497 familias empadronadas;

Que, la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 148-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT (fojas 40 y 41) emite opinión concluyendo: i) El administrado ha cumplido con la presentar los requisitos para el otorgamiento de Licencia de uso de agua con fines poblacionales. ii) Realizado el análisis técnico y al haberse encontrado conformidad en sus partes, procede otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, por un volumen total de 131,611.60 l/s del río Tambomachay. Con Informe Técnico N° 103-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA (fojas 43 y 44) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: i) De la documentación presentada y de acuerdo con la revisión del expediente administrativo, se observa que no ha sido instruido correctamente por la ALA Cusco, pero tratándose de uso poblacional que es prioritario y viendo que están utilizando actualmente el agua se solicita pronunciamiento del área legal de esta autoridad a fin de encauzar la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales a favor del administrado. ii) Las obras hidráulicas han sido ejecutadas de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 019-2012-ANA/ALA-CUSCO, del 26.03.2018, donde se aprueben los estudios y se Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Comité 9 del Pueblo Joven, Alto Los Incas, distrito de Cusco, provincia Cusco - Cusco", y actualmente se encuentran en funcionamiento, que ha sido corroborada por la ALA Cusco en la Verificación Técnica de Campo del día 03 de agosto 2018. La resolución de la referencia se encuentra vencido. En respuesta al requerimiento el Área Técnica de esta Autoridad; el Área Legal mediante Informe Legal N° 243-2018-ANA/AAA XII-UV-AL/EFSA (fojas 45 y 46) concluyendo: i) Este despacho opina derivar el expediente administrativo con CUT N° 127250-2018 a la Administración Local de Agua Cusco, con la finalidad de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, en el marco del Memorandum (M) 049-2016-ANA-DARH, para darle continuidad al presente procedimiento administrativo de licencia de uso de agua con fines poblacionales. Mediante Informe N° 115-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA (folio 50) el Área Técnica de esta Autoridad precisa que: El suscrito emitió el Informe Técnico N° 103-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA de fecha 18.09.2018, donde concluye otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales, por lo que corresponde concluir el procedimiento administrativo una vez que se resuelva el procedimiento administrativo sancionador iniciado con CUT N° 189801-2018;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, inició procedimiento administrativo sancionar, expediente signado con CUT N° 189801-2018, concluyendo con la Resolución Directoral N° 012-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 17.01.2019, que sancionó a la Junta de Administración del



Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco-JASAPUZONEC, con AMONESTACIÓN ESCRITA por "Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de Uso de Agua", infracción debidamente tipificada en numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento; en consecuencia, prosiga el presente trámite administrativo;

Que, estando a lo opinado en los informes técnicos, el Área Legal mediante Informe Legal N° 014-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, precisa en su informe que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 103-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 014-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor a la Junta de Administración del Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco-JASAPUZONEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										Caudal de Agua Otorgado (l/s)	Volumen de Agua Otorgado (m3/año)
		Política			Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM				
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Rio	Tambomachay	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	180 340	8 505 614	3,544.00	4.142	130,611.60
Total												4.142	130,611.60

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor a la Junta de Administración del Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco-JASAPUZONEC, se le otorga hasta por volumen anual de **130,611.60 m3/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Otorgado												Volumen Total Anual (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Tipo	Nombre														
Río	Tambomachay	l/s	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	130,611.60
		m3	11093.040	10019.520	11093.040	10735.200	11093.040	10735.200	11093.040	11093.040	10735.200	11093.040	10735.200	11093.040	
Total			4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	4.142	130,611.60
			11093.040	10019.520	11093.040	10735.200	11093.040	10735.200	11093.040	11093.040	10735.200	11093.040	10735.200	11093.040	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la



cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado instalar el instrumento de medición y cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR de la presente resolución a la Junta de Administración del Servicio de Agua Potable de Usuarios de la Zona Nor Este Cusco-JASAPUZONEC, en su domicilio legal ubicado en el Salón Comunal del Pueblo Joven Alto Los Incas – Av. Antisuyo S/N, distrito provincia y departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
ESM/AL/mbc.



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota